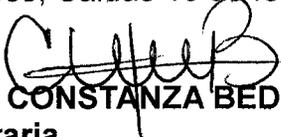


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 16 de febrero de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-00028
Auto de Sustanciación No. 092

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra la señora PAULA ANDREA BAÑOL LADINO, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 27 de noviembre de 2018, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 15 de noviembre de 2018.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una liquidación en firme liquidada hasta el 15 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré: Nro. 018206100003974
 Valor: \$ 4'327.671
 Otros conceptos \$ 19.470

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 16 de noviembre de 2018 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERES	DIAS	
nov-18	2,43%	15	\$ 52.581
dic-18	2,42%	30	\$ 104.730
ene-19	2,39%	30	\$ 103.431
feb-19	2,46%	30	\$ 106.461
mar-19	2,42%	30	\$ 104.730
abr-19	2,41%	30	\$ 104.297
may-19	2,41%	30	\$ 104.297
jun-19	2,41%	30	\$ 104.297
jul-19	2,41%	30	\$ 104.297
ago-19	2,41%	30	\$ 104.297
sep-19	2,41%	30	\$ 104.297
oct-19	2,38%	30	\$ 102.999
nov-19	2,37%	30	\$ 102.566
dic-19	2,36%	30	\$ 102.133
ene-20	2,34%	30	\$ 101.268
feb-20	2,38%	30	\$ 102.999
mar-20	2,37%	30	\$ 102.566
abr-20	2,33%	30	\$ 100.835
may-20	2,27%	30	\$ 98.238
jun-20	2,26%	30	\$ 97.805
jul-20	2,26%	30	\$ 97.805
ago-20	2,28%	30	\$ 98.671
sep-20	2,29%	30	\$ 99.104
oct-20	2,26%	30	\$ 97.805
nov-20	2,23%	30	\$ 96.507
dic-20	2,18%	30	\$ 94.343
ene-21	2,16%	30	\$ 93.478
feb-21	2,19%	7	\$ 22.114
		TOTAL	\$ 2.708.951

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 4'327.671
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 526.677
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 15-11-2018	\$ 2'485.598
INTERESES MORATORIOS 16-11-2018 HASTA 07-02-2021	\$ 2'708.951
OTROS CONCEPTOS	\$ 19.470
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 10.068.367

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderada judicial contra la señora **PAULA ANDREA BAÑOL LADINO**, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 16 de la presente fecha. San José 19 FEBRERO de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria